

visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Crédito Comercial, S.A. y defendido por el Letrado D. Lor contra don Pedro María Bohada Bravo, doña María Blanca León Nielfa, don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y Resultandos.. Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Pedro María Bohada Bravo, doña María Blanca León Nielfa, don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Crédito Comercial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de novecientas cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firmo.— Firmado.— Valentin de la Iglesia Duarte.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3251

V. Gobierno Militar

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la Incorporación del R/82-8.

3351

1.— Se iniciará el día 23 de noviembre de 1983 para los reclutas incluidos en el 8.º Llamamiento de 1982.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los reclutas tendrán derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs, de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de incorporación.

Logroño, 15 de noviembre de 1983.

El Coronel Gobernador Militar Acctal.,

VI. Otros Anuncios

HIPICA DEPORTIVA MILITAR

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL BAR Y SERVICIOS DE LA HIPICA DEPORTIVA MILITAR DE LOGROÑO

3350

La Junta Directiva de dicha Sociedad ha acordado abrir un concurso para la explotación de su Bar-Restaurante ubicado en sus instalaciones, según las siguientes condiciones:

Objeto: La explotación del Bar e instalaciones de los servicios del Bar y Restaurante.

Tipo de Licitación: cuarenta mil pesetas (40.000 pts.) cada uno de los 4 meses estivales, y veinte mil pesetas (20.000 pts.) el resto del año, al alza.

Duración: Dos años, prorrogables por otros dos.

Fianza: Los licitadores deberán depositar una fianza de diez mil pesetas (10.000 pts.).

Admisión de Proposiciones: 15 días a partir del presente anuncio.

Presentación: En las oficinas administrativas de dicha Sociedad Deportiva, en pliego cerrado.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en las mencionadas oficinas y podrá ser examinado en los días hábiles de 10 a 12,30 y de 16 a 18 horas.

La presente explotación constituye el arrendamiento de un negocio ya instalado y se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones, quedando excluido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Junta Directiva en la sala de reuniones de dicha Sociedad a las 12 horas del día, en que se cumplan los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones, pudiendo acudir los interesados si lo desean.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 14 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Junta Directiva

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500